

R-037-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día doce de septiembre del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y SIETE** presentada de forma electrónica, por parte de _____ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

interpuso, una solicitud de información el pasado veintidós de agosto del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: ““Por este medio solicito la siguiente información Asociación: COMITE PARALIMPICO DE EL SALVADOR-COPESA: 1. Planillas canceladas de ISSS y AFP de octubre 2022 hasta junio 2024; 2. Declaraciones de renta con detalle de pago de retenciones de octubre 2022 hasta junio 2024; 3. Actas de Junta directiva de octubre 2022 hasta junio 2024; 4. Liquidaciones de fogeos nacionales e internacionales desde octubre 2022 hasta junio 2024, con documentos de respaldo de los pagos efectuados; 5. Planillas de salarios pagadas y honorarios profesionales a entrenadores y otros servicios desde octubre 2022 hasta junio 2024; 6. Informe de auditoría ejercicio 2022, 2023; y 7. Presupuesto aprobado por INDES 2023 y 2024.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Comité Paralímpico de El Salvador, COPESA y Unidad de Auditoría interna de INDES.

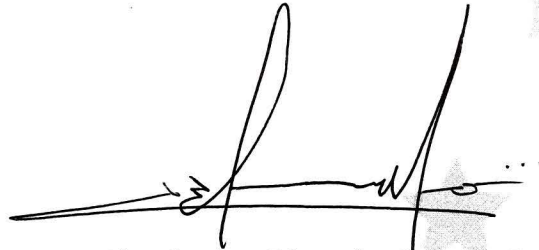


POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por el Comité Paralímpico de El Salvador, COPESA y la Unidad de Auditoría Interna de INDES.

NOTIFÍQUESE,



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública